

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 194 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y PRODUCTORA Y GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA NIT. 900008437-6

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

PRODUCORA Y GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA NIT. 900008437-6

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y LA CALIDAD

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA NIT. 900008437-6
OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC"
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 84/100 CENTAVOS (\$184.999.999,84) M/LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: TENDRÁ UNA DURACIÓN QUE CONTARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2015 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PRORROGA NO. 1: SETENTA (70) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA NIT. 900008437-6**, representada legalmente por **MARÍA FLORALBA NOVA DELGADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.912.531 de Paz del Rio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 al contrato No. 194 de 2015, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 194 de 2015, se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 15 de diciembre la supervisora del contrato solicita se prorrogue el contrato 194 de 2015, por un término de 70 días calendario ante la solicitud del contratista con el fin de poder entregar satisfactoriamente los bienes de papelería y útiles de oficina, que la universidad necesita y requiere para el desarrollo de sus actividades y funciones en cada una de sus sedes. 3). Que mediante análisis de los factores de selección de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por FAUSTO ANDRÉS CASTEBLANCO TORRES, coordinador grupo de bienes y suministros, se determinó la presente prorroga al contrato 194 de 2015. 4). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 5) Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DURACION.** La presente prorroga tendrá una



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN Página 1 de 2

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 194 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y PRODUCTORA Y GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA NIT. 900008437-6



Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
EN LA INVESTIGACIÓN

duración de SETENTA (70) días calendario, contados desde el vencimiento del término inicial. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


MARÍA FLORALBA NOVA DELGADO
GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA
NIT. 900008437-6

Elaboro: Carlos Felipe Prieto / Abogado, Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN Página 2 de 2